

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la citación por aviso a la empresa **FERROELECTRICOS ZONA LIBRE S.A.S**, con el fin de notificación del “**AUTO DE TRASLADO DE ALEGATOS N° 15414 del 29 de noviembre del 2017**.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que las citaciones enviadas por correo certificado 4-72, a la empresa **FERROELECTRICOS ZONA LIBRE S.A.S**, han sido devueltas, no obstante al marcar a los números de teléfono que reposan en el expediente 448 00 31, me contesta el señor Mauricio Jaramillo, la empresa ya no existe y se niega a dar información

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica Auto de traslado de alegatos N° 15414 del 29 de noviembre del 2017, expedida por el Director Territorial de Antioquia.

El día dos (19) de enero de 2018, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

MARIA ALEJANDRA TOBÓN GALLEGO
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Alejandra T.
Revisó: Manuela M.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/2011, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] case.

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/2011, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] case.

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].

The [redacted] advised that the [redacted] was [redacted] on 10/10/2011. The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted].



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**

AUTO 15414

TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MEDELLIN, 29 NOV 2017
Radicación 12155 de 2015

El Director Territorial de Antioquia en el uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en los artículos 76 y 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado a su vez por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 de 2011, Resolución 2143 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015:

Avocó conocimiento del radicado N°12155 de 2015 e inició de oficio averiguación preliminar, decretó practica de inspección ocular y solicitó otras pruebas documentales, mediante Auto N°686 del 14 de septiembre de 2015, de la empresa **C.I. FERROELECTRICOS ZONA LIBRE S.A.S.**, identificada con NIT 900.283.020 – 6, con el fin de verificar el cumplimiento de normas del sistema general de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

Que en el expediente reposa acta de visita general de riesgos laborales a empresa, del 28 de septiembre de 2015 y el 5 de noviembre de 2015 con radicado N°15564 se aportó documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que el 13 de febrero de 2017 mediante Auto N°9610, se formularon cargos a la empresa **C.I. FERROELECTRICOS ZONA LIBRE S.A.S.**, auto que fue notificado por aviso con fecha del 2 de marzo de 2017, con radicado N°2327.

Que mediante radicado N°4640 del 27 de marzo de 2017, la empresa investigada allegó sus descargos y medios de prueba documentales.

Que la parte investigada no solicitó pruebas diferentes a las aportadas por esta y el despacho al considerar innecesario decretar y practicar otras de oficio, en la medida en que lo allegado al expediente permite tomar decisión de fondo, y teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, se tendrán las pruebas allegas como plenamente válidas y se procederá a dar por vencido el periodo probatorio.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, dentro de los **tres (3) días siguientes** a la comunicación del presente auto, se podrá presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, así mismo, el expediente permanecerá durante este

PRIMERO: DETERMINAR las pruebas allegadas por la empresa C.I. FERROELECTRICOS ZONA LIBRE S.A.S., como plenamente válidas.

SEGUNDO: DECRETAR vencido el periodo probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 1610 de 2011 y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CORRER traslado durante **tres (3) días** contados a partir del día de la comunicación de este auto, para que se radiquen los respectivos **alegatos de conclusión**, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1610 de 2011.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NICOLÁS DEL VALLE BERRIO
Director Territorial de Antioquia

Proyectó: Natalia M.N.
Revisó: A.F. Holguín
Aprobó: N. Del Valle Berrio